

Informe Final Municipalidad de Caldera



Fecha : 16 Noviembre de 2010
N° Informe : 35/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Control Externo

JBR/ktl.-

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA,
REGIÓN DE ATACAMA.-**

COPIAPÓ, 16.11.2010 002918

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Auditoría de inversión en infraestructura", el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,


Gloria Briones Neira
Contralora Regional de Atacama

**A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DE CALDERA - REGIÓN DE ATACAMA**

C A L D E R A

091



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Control Externo

JBR/ktl.-

**REMITE INFORME FINAL SOBRE
FISCALIZACIÓN QUE INDICA.-**

COPIAPÓ, 16.11.2010 002919

La Contralora Regional que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple con remitir, para conocimiento del Concejo Municipal, copia del "Informe Final" sobre Auditoría de inversión en infraestructura, el cual contiene el Informe Final de este Organismo Fiscalizador sobre la materia, contenida en el oficio N° 2918 de fecha 16 de noviembre del año 2010.

Finalmente, corresponde hacer presente que este Informe y sus antecedentes, **deberán ser puestos en conocimiento de los Sres. Concejales, en la Sesión inmediatamente posterior a la fecha del presente documento**, lo que deberá ser informado a este Organismo Superior de Control, en un plazo de **tres (3) días hábiles**, luego de ocurrida la mencionada comunicación.

Transcribese al Sr. Encargado de Control de la Municipalidad de Caldera.

Saluda atentamente a Ud.,


Gloria Briones Neira
Contralora Regional de Atacama

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
REGIÓN DE ATACAMA
C A L D E R A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

OAF 3026

**INFORME FINAL N° 35 DE 2010 SOBRE
AUDITORÍA DE INVERSIÓN DE
INFRAESTRUCTURA EN LA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA.**

COPIAPÓ, 16 NOV 2010'

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una Auditoría de Inversión de Infraestructura en la Municipalidad de Caldera.

Objetivo.

El examen tuvo por finalidad examinar el proceso administrativo y técnico de los contratos de construcción de obras en ese municipio, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas contratistas según los requisitos señalados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás condiciones consignadas en cada contrato acorde con las disposiciones legales que rigen la materia en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, decreto con fuerza ley N° 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, L.G.U.C., decreto supremo N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, O.G.U.C., ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones del municipio, en adelante R.L.C.A.

Metodología.

El examen se practicó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de los procesos de infraestructura, determinándose la realización de las pruebas de validación correspondientes y de otros procedimientos técnicos que se consideraron oportunos.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
CNM



093



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Universo Fiscalizado y Muestra Examinada.

La fiscalización consideró un universo de veintinueve obras, cuyo monto total de inversión alcanzó a \$ 1.437.585.402, correspondiendo la suma de \$127.527.233 al aporte municipal, y la suma de \$1.310.058.169 al aporte externo. De este universo se obtuvo una muestra de \$929.885.224 -siete obras-, equivalente al 64,68% del monto del universo antes mencionado.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Obras Municipales y puesta a disposición de esta Contraloría el 23 de junio de 2010 para la determinación de la muestra fiscalizada, cuyo detalle se encuentra en anexo 1.

Antecedentes Generales.

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso social y cultural. Se regulan por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debiendo conforme con ello, elaborar el plan de desarrollo comunal y plan regulador comunal, promover el desarrollo comunitario, aplicar las disposiciones sobre transporte, tránsito público, construcción y urbanización, velar por el aseo y ornato de la comuna.

El resultado de la fiscalización preliminar practicada, fue comunicado confidencialmente a la Alcaldesa de Caldera, mediante el Preinforme de Observaciones N° 35 del 2010, con la finalidad de que formulara los alcances que a su juicio procedieran.

La respuesta emitida por esa entidad edilicia fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional por ordinario N° 987 de 2010.

Del examen practicado y de acuerdo con las respuestas al preinforme entregadas por la entidad fiscalizada, las situaciones observadas son las siguientes:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Corresponde señalar que dentro de la estructura organizacional del municipio existe la Unidad de Control Interno. Al respecto, en relación a las materias auditadas durante la presente fiscalización, se constató que dicha unidad se limita a revisar los estados de pago de las obras, sin que se extienda su control a los aspectos técnicos, administrativos y legales como lo son la revisión de bases administrativas o procesos de licitación llevados a cabo por otras unidades municipales, lo que representa una debilidad en materia de control.

En respuesta a esta observación, la municipalidad señala que efectivamente la unidad de control interno se limita únicamente a la revisión de los estados de pago y sus respaldos. Agrega que la confección de bases administrativas para la licitación de obras es competencia de otras unidades municipales y que son visadas por el Asesor Jurídico Municipal sin que este protocolo sea aun un procedimiento establecido formalmente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Además, informa que está prevista para el año 2011 la contratación de una persona con motivo de apoyar la labor de fiscalización en terreno, junto con la confección de un instructivo para que las bases, contratos, convenios y procesos de licitación sean revisados por el asesor jurídico municipal y el jefe de la unidad de control interno.

En atención de lo observado, se acogen las explicaciones entregadas por el municipio, no obstante esta Contraloría Regional verificará en futuras fiscalizaciones las acciones propuestas en relación del accionar de la mencionada unidad.

II. SOBRE FISCALIZACIÓN REALIZADA.

La revisión técnica, administrativa y financiera realizada a los contratos individualizados en la muestra, teniendo presente el orden de las materias y pautas requeridas, más el anexo 2 con fotografías que se adjunta, correspondió informar lo siguiente:

1. Mejoramiento Integral Pista Atlética y Carpeta, Complejo Deportivo de Caldera.

Consiste en la construcción de una cancha de pasto sintético, reparación de pista atlética; construcción de reja olímpica, graderías y bancas; construcción de muro de contención, postación y luminarias; reparación de acceso y compra de equipamiento deportivo. Además, durante su construcción, se efectuaron modificaciones al proyecto, consistentes en ampliaciones de obra en materia de refuerzo de los sombreaderos por razones de seguridad, habilitación de servicios higiénicos en el sector de graderías, obras eléctricas y cambio de la materialidad de la pista atlética.

1.1 Aspecto Técnico.

a. Falta la colocación de caucho en la carpeta sintética. Ver foto 1 de anexo 2.

b. Existe una falla de iluminación en la torre del sector generador eléctrico. Ver foto 2 de anexo 2.

c. Se observan fallas en las fijaciones de las planchas de policarbonatos de graderías y bancas de reservas. Ver fotos 3 y 4 de anexo 2.

En respuesta a estas observaciones, el municipio señala que dichas observaciones fueron subsanadas por la empresa contratista en la recepción definitiva de la obra, la cual fue aprobada por decreto alcaldicio N° 846 del 01 de septiembre del 2010.

En análisis de la respuesta emitida y antecedentes adjuntos, se proceden a levantar las observaciones detectadas, sin perjuicio de efectuar las validaciones de la solución de cada una de ellas, durante la etapa de seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

1.2 Aspecto Administrativo y Financiero.

a. La Municipalidad de Caldera, según oficio N° 703 de fecha 12 de julio de 2010, solicitó al Gobierno Regional de Atacama autorizar hacer efectiva la boleta de garantía por correcta ejecución de las obras, considerando que existen observaciones sin resolver por parte de la empresa contratista.

Respecto lo anterior, el Gobierno Regional informa que al no haber recibido nueva boleta por mayor plazo, por oficio N° 962 de 15 de julio del año en curso, solicitó al Banco Santander, sucursal Copiapó, hacer efectivo el documento antes descrito. Existe constancia de depósito a la vista por un monto de \$ 36.709.379, de fecha 18 de agosto de 2010.

En respuesta a esta observación, esa entidad edilicia señala que al ser subsanadas las observaciones de carácter técnico, la boleta de garantía fue devuelta mediante ordinario N° 906 de fecha 14 de septiembre del 2010, situación que fue aprobada por decreto N° 846 de 01 de septiembre de 2010.

Atendiendo lo informado por la entidad edilicia junto a los antecedentes que acompaña, se levanta la observación.

2. Mejoramiento Camping Rocas Negras.

El proyecto consistió en la extracción del mobiliario existente en mal estado, subdivisión de sitios e instalación de sombrillas y mesas.

2.1 Aspecto Técnico, Administrativo y Financiero.

La revisión practicada en terreno permitió determinar que la obra se ajustó a las especificaciones técnicas, normativas y protocolos del contrato. Respecto las materias financieras y administrativas, la verificación de los antecedentes que conforman el expediente de la obra, no arrojó observaciones que informar.

3. Instalación de Unidad Dental y Habilitación de Box, Centro de Salud Familiar de Caldera, C.E.S.F.A.M.

El proyecto consistió en la ruptura y posterior reposición de piso, el armado e instalación de la unidad dental, instalación de muebles, vanitorio, trabajo de gasfitería, de agua potable y conexión al alcantarillado, construcción de radier y caseta de equipo compresor, instalaciones eléctricas y de aire.





3.1 Aspecto Técnico, Administrativo y Financiero.

La revisión practicada en terreno permitió determinar que la obra se ajustó a las especificaciones técnicas, normativas y protocolos del contrato. Respecto las materias financieras y administrativas, la verificación de los antecedentes que conforman el expediente de la obra, no arrojó observaciones que informar.

No obstante lo anterior, corresponde señalar que en relación a la acción de los señores Edwards Alfaro Aguirre y Jorge Henríquez Contreras, funcionarios de servicios Generales del C.E.S.F.A.M. quienes desempeñaron tareas como trabajadores de la empresa que se adjudicó la obra, el municipio ordenó instruir investigación sumaria con la finalidad de determinar la responsabilidad en relación al cumplimiento laboral en período de vacaciones y fuera de la jornada de trabajo.

Al respecto, según decreto municipal N° 415, de 14 de abril de 2010, considerando lo informado por el fiscal que explica que efectivamente los funcionarios realizaron trabajos a la empresa contratista para la instalación de un box dental y que este fue realizado fuera del horario de trabajo y sin poder establecer que los funcionarios aludidos hayan prestado servicios al contratista en su horario de trabajo normal u ocupando horas extraordinarias del servicio, el proceso fue sobreseído.

4. Espacio para Almacenamiento y Resguardo Responsable, C.E.S.F.A.M. Caldera, construcción de 3 bodegas.

Consiste en la construcción de tres bodegas, dos para resguardo de insumos, productos de aseo y oficina, y una para archivos y documentación.

4.1 Aspecto Técnico, Administrativo y Financiero.

El proyecto sufrió modificaciones consistentes en dejar habilitada en la misma superficie construida una bodega en lugar de tres, ver fotos 5 y 6 de anexo 2, al respecto, de la revisión de los antecedentes del expediente del contrato, no existe documentación administrativa que justifique que la unidad técnica haya autorizado el cambio o modificaciones del presupuesto por aumentos y disminución de obras. Dicha situación, transgrede lo dispuesto en el artículo 39 de las bases administrativas generales del contrato en materia de modificación del proyecto.

En respuesta a esta observación, el municipio explica que el proceso de licitación, bases administrativas, adjudicación y contratación fue realizado por el equipo técnico de salud municipal y la Secretaría Comunal de Planificación, S.E.C.P.L.A.N., fue solicitada solo para la elaboración del proyecto de arquitectura, el que respondió a los requerimientos señalados por el mencionado equipo, por lo tanto, los procesos administrativos de las modificaciones no fueron de responsabilidad de la S.E.C.P.L.A.N. Agrega además, que el aumento de superficie no significó modificación en el presupuesto, lo cual fue asumido por el contratista, no existiendo detrimento para el patrimonio municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En atención a la respuesta entregada por el municipio, se mantiene lo observado, ya que se entiende que hubo aumento de superficie construida y eliminación de tabiques para habilitar una sola bodega, esta situación debe quedar reflejada en los antecedentes del contrato como aumentos y disminución de obras. Al respecto, no se adjunta documentación administrativa que justifique tales cambios y la autorización respectiva según lo establecen las mencionadas bases administrativas. La regularización administrativa será validada durante la etapa de seguimiento del presente informe.

5. Readequación Servicio de Orientación Médica y Estadística, S.O.M.E., relacionada con el programa de atención de salud con enfoque familiar, año 2009.

Esta obra consiste en la readequación de dependencias de sala de espera de S.O.M.E. del centro de salud familiar, C.E.S.F.A.M., en base a la modificación de la techumbre, reubicación de ventanas, construcción de tabiquerías y obras complementarias.

5.1 Aspecto Técnico, Administrativo y Financiero.

Respecto de estos aspectos, la revisión de las materias financieras y administrativas que conforman el expediente de la obra, no arrojó observaciones que informar. Además, la validación del desarrollo técnico permitió establecer que la obra se ejecutó ajustándose a las especificaciones técnicas y demás antecedentes del contrato.

6. Construcción Centro de Educación Integrada, C.E.I.A., II Etapa.

Consiste en la ampliación de un espacio público educacional que incluye salas de clases y baños.

6.1 Aspecto técnico.

a. Se observa presencia de humedad en distintos sectores de la superficie de cielo del inmueble, producto del agua que se filtró al poner a prueba la cubierta de techumbre. Ver fotos 7 y 8 de anexo 2.

b. Las bandejas de iluminación de las salas de clases, no se encuentran perfectamente adosadas a la superficie de cielo producto de su deficiente terminación, existiendo curvaturas y ondulaciones en dicha superficie en todas las salas. Ver fotos 9 y 10 de anexo 2.

c. La losa de hormigón de los pasillos de acceso a las salas de clases presenta grietas. Ver foto 11 de anexo 2.

e. La parte superior de las puertas se encuentran sin pintar. Ver foto 12 de anexo 2.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Al respecto, la municipalidad señala que a través del oficio N° 978 de fecha 8 de octubre de 2010, solicitó al contratista la subsanación de los aspectos técnicos observados, adjunta copia de tal documento, antecedentes de la recepción provisoria y acta de 20 de julio de 2010. Este último documento señala que se levanta la observación sobre problemas de filtraciones desde la techumbre del establecimiento.

En relación a lo informado, se mantienen las observaciones mientras no se acredite que hayan sido resueltas, por lo que se efectuarán las validaciones en el lugar de ejecución de la obra, en la etapa de seguimiento del presente informe.

6.2 Aspecto Técnico, Administrativo y Financiero.

La verificación de los antecedentes que conforman el expediente de la obra, no arrojó observaciones que informar.

7. Instalación Red de Colectores de Aguas Servidas Varios Sectores, Caldera.

Consiste en la construcción de cañerías de recolección de aguas servidas para ser descargadas en las cámaras existentes de la red del servicio de Caldera, más una planta elevadora y cañerías de impulsión para lograr su evacuación.

7.1 Aspecto Técnico, Administrativo y Financiero.

La revisión de los aspectos financieros y administrativos que conforman el expediente de la obra, no arrojó observaciones que informar. Además, la validación del desarrollo técnico permitió establecer que la obra se ejecutó ajustándose a las especificaciones técnicas y demás antecedentes del contrato.

8. Sobre permisos de edificación

a. De la revisión efectuada a la documentación de expedientes ingresados para la tramitación de permisos de edificación en la Dirección de Obras Municipales, se pudo verificar que varios de ellos fueron otorgados con la intervención de profesionales arquitectos que ejercen funciones actualmente en la municipalidad, de los cuales se pudo verificar los siguientes:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Funcionario	Cargo	Permisos
Marcela Hernández Navarrete	I.T.O. de la Dirección de Obras	P.E. 2/10
Javier Marambio Alfaro	Funcionario del S.E.C.P.L.A.N.	P.O.M. 7/10
Sergio Silva Vera	Director S.E.C.P.L.A.	Reg. Ley 20.251 N°09/09 Reg. Ley 20.251 N°11/09 Reg. Ley 20.251 N°12/09 Reg. Ley 20.251 N°13/09 Reg. Ley 20.251 N°14/09 Reg. Ley 20.251 N°16/09 P.E. 29/10

Así como también varios otros otorgados por funcionarios que ejercieron cargos en la municipalidad, como el arquitecto Cristian Aguilera Malebrán y el arquitecto Luis Daza Fuenzalida, teniendo como ejemplo el permiso de obra menor N° 67 de fecha 21 de noviembre de 2006 emitido para una propiedad particular, que fue ejecutado por el profesional Sr. Luis Daza Fuenzalida, quién en esa fecha ejercía funciones en la Secretaría de Planificación de la municipalidad.

Sobre el particular, cabe señalar que el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece, en lo que interesa, que "son incompatibles con el ejercicio de la función pública las actividades particulares de las autoridades o funcionarios que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público a que pertenezcan".

Pues bien, en lo referente a quienes se desempeñan como contratados a honorarios como es el caso de algunos funcionarios individualizados precedentemente, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador ha expresado, entre otros, en sus dictámenes N°s. 53.630, de 2002; 25.599, de 2003 y 4.626, de 2009, que en el desarrollo de las funciones encomendadas en virtud de un contrato de esa naturaleza, debe observarse el principio de probidad administrativa, por cuanto si bien aquéllos no son funcionarios públicos propiamente tales, tienen el carácter de servidores estatales, por prestar servicios al Estado mediante un contrato suscrito con un organismo público. (Aplica dictamen N° 49.700, de 2009)

Por lo tanto, quienes sirven, en esa calidad, en la citada Municipalidad, no pueden llevar a cabo sus actividades particulares ingresando proyectos particulares para ser autorizados por la Dirección de Obras Municipales, ya que la extensión de la incompatibilidad alcanza a aquellos asuntos que, por su competencia, deban ser conocidos o resueltos por la entidad edilicia a la que pertenecen.

En este contexto, es necesario advertir que la normativa que cautela el principio de probidad tiene por objeto impedir que las personas que desempeñan cargos o cumplen funciones públicas, puedan ser afectadas por un conflicto de interés en el ejercicio de un determinado empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial, lo que puede ocurrir cuando esa actividad incide o se relaciona con el campo de las labores de la institución a la cual pertenecen, tal como lo han sostenido los dictámenes N°s. 22.349, de 2007, 37.454, de 2008 y 14.160, de 2009, entre otros, de este Órgano de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En consecuencia, es menester concluir que funcionarios municipales de planta o que prestan servicios a honorarios, se encuentran afectos íntegramente a las normas sobre probidad administrativa contenidas en la citada ley N° 18.575, afectándoles, por cierto, la incompatibilidad establecida en el inciso segundo del artículo 56, de la mencionada preceptiva.

En respuesta a esta observación, la municipalidad señala que, con respecto a doña Marcela Hernández Navarrete, ella intervino para la obtención del permiso de edificación antes que comenzara a prestar servicios al municipio, adjuntando los documentos correspondientes.

Con respecto a don Javier Marambio Alfaro, don Sergio Silva Vera y los ex funcionarios indicados, se hace referencia al artículo 13 de la L.G.U.C., el que prohíbe a profesionales intervenir en obras que deben ser aprobadas en el departamento específico en que se desempeñan.

Asimismo se alude a la Constitución Política de la República, específicamente a los artículos 16, 19 y 21, los que consagran la libertad de trabajo y libertad de desarrollar actividades económicas. La respuesta municipal hace también mención al artículo 56 de la ley 18.575 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, refiriéndose a ella como una ley de carácter general y subordinándola a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

En análisis de lo informado por el municipio, en relación a la situación de doña Marcela Hernández Navarrete, y en base a los documentos presentados, queda sin efecto la observación.

Con respecto a los demás arquitectos señalados en este informe, en lo referente a la Constitución Política de la República, si bien los artículos aludidos consagran la libertad de trabajo, el propio artículo 16 dicta textualmente: "...salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o la salubridad públicas, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así."

Luego, la ley 18.575 en su artículo 56 declara la incompatibilidad de la función pública y las actividades particulares que deban ser resueltas por el organismo o servicio público al que pertenezcan, sin distinguir las divisiones por departamento o direcciones que este pueda tener. Así entonces, la libertad en el ejercicio profesional, industrial o comercial que garantiza el inciso primero del mencionado artículo 56, se encuentra limitada por el amplio principio de probidad administrativa, conforme al cual los empleados públicos tienen el deber de evitar que sus prerrogativas o esferas de influencias se proyecten en su actividad particular, aun cuando la posibilidad de que se produzca un conflicto sea solo potencial. Se ha de tener en cuenta que esta ley no se subordina a la L.G.U.C. sino que se entiende como más restrictiva que ésta. Sobre la materia, se hizo alusión a los dictámenes N°s. 22.349, de 2007, 37.454, de 2008 y 14.160, de 2009, por nombrar algunos, de este Órgano de Control.

En atención de lo indicado precedentemente, no se acogen los argumentos del municipio, por lo que esta Contraloría Regional mantiene la observación, situaciones que se verificarán en auditorías a realizar en el futuro.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

b. Se observó además, que el permiso de obra menor N° 67 de 2006 mantiene a la obra con los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959, situación que no corresponde ya que la superficie construida supera los 140 mt².

En respuesta a esta observación, esa entidad edilicia señala que se encuentra realizando las acciones correspondientes para reestablecer la legalidad de dicha situación, solicitando al arquitecto responsable la regularización del permiso en cuestión.

Atendiendo lo informado, la observación planteada se mantiene mientras no se concreten las acciones propuestas por el municipio, lo que será validado en la etapa de seguimiento.

9. Sobre nombramientos del inspectores técnicos de la obra, I.T.O.

En relación a las obras fiscalizadas y enunciadas en el presente informe: "Instalación Red de Colectores de Aguas Servidas Varios Sectores", "Construcción Centro de Educación Integrada, C.E.I.A., II Etapa" y "Mejoramiento Integral Pista Atlética y Carpeta, Complejo Deportivo", se ha designado para la inspección técnica a profesionales contratados a honorarios, situación que se solicitó al municipio. Al respecto, no procede que las labores de fiscalización y resguardo de los intereses de la municipalidad sean ejercidas por personal ajeno, ya que las atribuciones inspectivas han de ejercerse exclusivamente por dependientes de la entidad edilicia, aplica criterio de dictámenes N°s 21919 de 1993 y 3450 de 1994.

La entidad edilicia señala que es una situación de fuerza mayor el nombramiento de inspectores técnicos de obras en calidad de honorarios, lo cual se debe a que las municipalidades están reguladas en el ámbito de contratación de su personal conforme lo establece el estatuto administrativo que los rige, ello debido que la planta municipal se encuentra completa y los cargos de contrata se ajustan al máximo exigido. Por tal razón, agrega que la actuación de ese personal en labores propias de funcionarios municipales, debe estar debidamente resguardada mediante la visación de su jefe superior que tenga la responsabilidad administrativa. Para tales efectos, el municipio añade que confeccionaría un instructivo en el mes de noviembre de 2010.

No obstante de acoger las explicaciones entregadas por el municipio, debe quedar claro que el nombramiento de inspectores técnicos de las obras, integrantes de comisiones de recepción de ellas, etc., sólo corresponde a profesionales que tengan la calidad de funcionario municipal, sin perjuicio que como apoyo o asesoría a la inspección técnica se contrate personal a honorarios en la especialidad. Por lo tanto se mantiene la observación, situación que se validará en la etapa de seguimiento del presente informe y en futuras auditorías a realizar.





III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

Sobre Evaluación de Control Interno.

1. Respecto las deficiencias o debilidades observadas en relación del funcionamiento la unidad de control interno, el municipio señala que está prevista para el año 2011 la contratación de una persona con motivo de apoyar la labor de fiscalización en terreno, junto con la confección de un instructivo para que las bases, contratos, convenios y procesos de licitación sean revisados por el asesor jurídico municipal y el jefe de esta unidad. Al respecto, esta Contraloría Regional acoge lo informado por el municipio, situación que se verificará en futuras fiscalizaciones.

Mejoramiento Integral Pista Atlética y Carpeta, Complejo Deportivo de Caldera.

2. Sobre la falta de colocación de caucho en la carpeta sintética, falla de iluminación y fallas en las fijaciones de las planchas de policarbonatos de graderías y bancas de reservas, en análisis de los antecedentes remitidos, se procede a levantarlas, sin perjuicio de efectuar las validaciones de la solución de cada una de ellas, durante la etapa de seguimiento del presente informe.

3. Respecto a la boleta de garantía por correcta ejecución de las obras, atendiendo lo informado por la entidad edilicia junto a los antecedentes que acompaña, se procede a levantar la observación.

Espacio para Almacenamiento y Resguardo Responsable, C.E.S.F.A.M. Caldera, construcción de tres bodegas.

4. En relación a las modificaciones del proyecto en materia de mayor superficie y eliminación de muros divisorios, corresponde mantener la observación, ya que el municipio no ha informado de la regularización administrativa en materia de aumento y disminución de obras, situación que será validada durante la etapa de seguimiento del presente informe.

Construcción Centro de Educación Integrada, C.E.I.A., II Etapa.

5. Se mantienen las observaciones en materia de presencia de humedad y nivelación deficiente en superficie de cielo, además del agrietamiento de losa de pasillos de acceso de las salas de clases y falta de pintura de puertas, ello debido que el municipio no ha acreditado la solución de ellas, validación que se efectuará en la etapa de seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Permisos de edificación

6. Respecto de la participación de profesionales arquitectos en la tramitación de permisos de edificación, estando éstos contratados por el municipio, se hace presente que no se acogen las explicaciones entregadas, procediendo a mantener la observación. El cumplimiento de la actividad relacionada con la situación observada, se validará en futuras auditorías que corresponda realizar.

7. Se mantiene la observación relacionada con la obtención del permiso de obra menor N° 67 de 2006 que mantiene los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959, de una propiedad que supera los 140 m², lo cual será validado en la etapa de seguimiento.

Sobre nombramientos de inspectores técnicos de la obra, I.T.O.

8. En relación al nombramiento de inspectores técnicos de obras en calidad de honorarios, en análisis de lo informado por el municipio, corresponde mantener la observación ya que tal actividad es función de profesionales que tengan la calidad de funcionario municipal, sin perjuicio que como apoyo o asesoría a la inspección técnica se contrate personal a honorarios en la especialidad, situación que se validará en la etapa de seguimiento del presente informe y en futuras auditorías a realizar.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,



JORGE BRAVO ROJAS
JEFE DE CONTROL EXTERNO (S)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

ANEXO N° 1

Universo

Nombre y descripción del contrato	Modo de ejecución	Aporte Municipal	Aporte Externo
1. Mantenimiento de playas y espacios públicos.	Administración directa		7.944.000
2. Mantenimiento de playas y espacios públicos. II Etapa.	Administración directa	2.523.364	7.048.000
3. Construcción de veredas sector Las Dunas. Caldera.	Administración directa	2.816.000	25.340.000
4. Construcción de veredas sector Desierto Florido. Caldera.	Administración directa	2.846.000	25.610.000
5. Construcción de veredas sector Bellavista I.	Administración directa	2.922.000	26.301.000
6. Construcción de veredas sector Bañeario I.	Administración directa	3.093.000	27.833.000
7. Mejoramiento bandejones centrales Esmeralda. Tramo 1.	Administración directa	4.590.000	37.569.000
8. Mejoramiento bandejones centrales Esmeralda. Tramo 2.	Administración directa	4.888.000	40.032.000
9. Construcción centro de educación integrada, C.E.I.A. II Etapa.	Licitación		49.968.000
10. Construcción cierre perimetral liceo Manuel Blanco Encalada.	Licitación	4.898.555	44.086.993
11. Construcción 20 nichos. Caldera.	Licitación	4.141.000	
12. Construcción 40 nichos. Caldera.	Licitación	11.116.266	
13. Proyecto de reparación techumbre pueblito artesanal de Bahía Inglesa.	Licitación	2.000.000	
14. Habilitación de retenes de carabineros Puerto Viejo y Barranquilla.	Administración directa	1.500.000	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

15. Construcción conventillo estación Caldera. II Etapa.	Administración directa	2.000.000	
16. Reposición sistema de televigilancia.	Licitación	33.000.000	
17. Despeje de acueducto y disposición transitoria de residuos sólidos.	Licitación	2.700.000	
18. 2° Etapa, disposición transitoria de residuos sólidos.	Licitación		39.800.000
19. Mejoramiento integral pista atlética y carpeta. Complejo deportivo de Caldera.	Licitación		75.054.425
20. Mejoramiento áreas verdes Batallón Atacama. Tramo I.	Administración directa	4.922.000	44.297.000
21. Mejoramiento camping Rocas Negras.	Licitación	20.600.000	
22. Mejoramiento áreas verdes Batallón Atacama. Tramo II.	Administración directa	4.000.000	41.000.000
23. Construcción oficinas programa puente.	Administración directa		2.000.000
24. Mejoramiento Bandejón Covadonga. Tramo I.	Administración directa	4.000.000	40.883.000
25. Instalación red de colectores aguas servidas varios sectores. Caldera.	Licitación		768.867.000
26. Espacio para almacenamiento y resguardo responsable. Construcción de 3 bodegas.	Licitación	8.971.048	
27. Instalación de unidad dental y habilitación de box.	Licitación		892.500
28. Programa de atención con enfoque familiar en atención primaria de salud 2009, obra: Readequación S.O.M.E.	Licitación		5.532.251
Financiamiento		Monto	
APORTE MUNICIPAL			127.527.233
APORTE EXTERNO			1.310.058.169
TOTAL			1.437.585.402





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Muestra

Nombre y descripción del contrato	Contratista	Inicio Termino
1. Mejoramiento integral pista atlética y carpeta. Complejo deportivo de Caldera.	Manto Verde Ltda.	Feb. 2008 Jul. 2008
2. Mejoramiento camping Rocas Negras.	Cristóbal Cortés	Ene. 2010 Feb. 2010
3. Espacio para almacenamiento y resguardo responsable. Construcción de 3 bodegas.	José Alberto Fritis Carrizo	Nov. 2008 Ene. 2009
4. Instalación de unidad dental y habilitación de box.	Pedro Flández Hernández	Mar. 2009 Mar. 2009
5. Programa de atención con enfoque familiar en atención primaria de salud 2009, obra: Reeducación S.O.M.E.	C.C.M. Arquitectura, Construcción y Gestión Inmobiliaria E.I.R.L.	Dic. 2009 Ene. 2010
6. Construcción centro de educación integrada. C.E.I.A. II Etapa.	Víctor Núñez Arancibia	Nov. 2009 Mar. 2010
7. Instalación red de colectores aguas servidas varios sectores. Caldera.	Ledesma Hnos. Ltda.	Mar. 2010 Abr. 2011
Financiamiento		Monto
APORTE MUNICIPAL		29.571.048
APORTE EXTERNO		900.314.176
TOTAL		929.885.224





ANEXO N° 2

Mejoramiento Integral pista atlética y carpeta. Complejo Deportivo de Caldera



Foto 1: Falta caucho en la carpeta sintética



Foto 2: Reponer el foco de iluminación

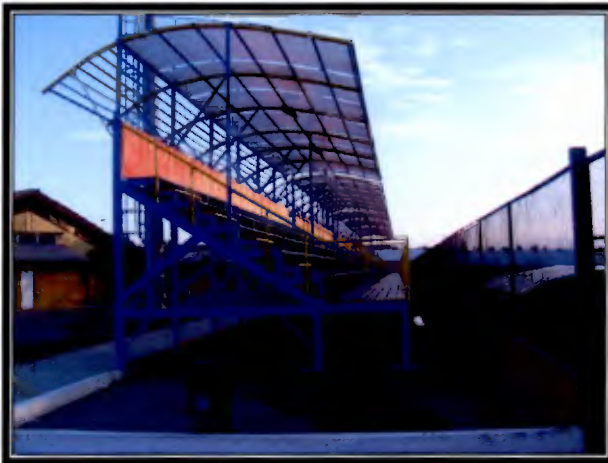


Foto 3 y 4: Fijaciones de las planchas de policarbonatos, en las graderías como en la banca de reserva

Espacio para almacenamiento y resguardo responsable, construcción de 3 bodegas.



Foto 5 y 6: Espacio para almacenamiento y resguardo responsable, construcción de 3 bodegas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Construcción Centro de Educación Integrada, CEIA II etapa

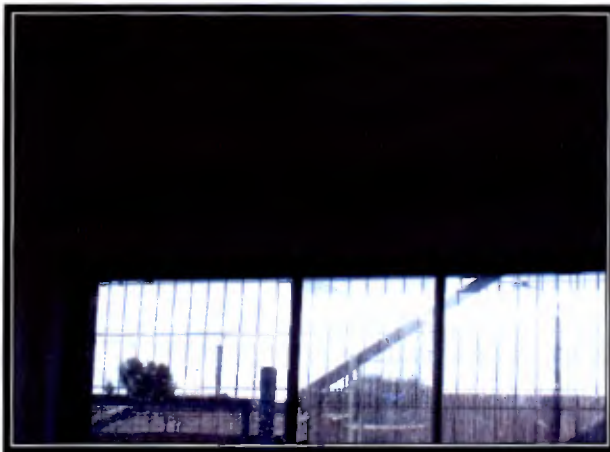


Foto 7 y 8: Presencia de humedad

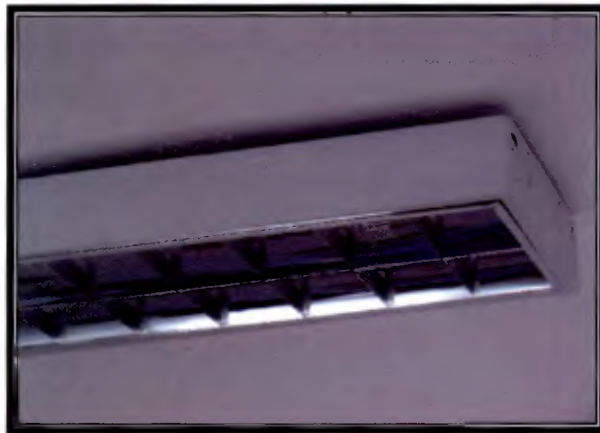


Foto 9: Distancia del cielo de las bandejas de iluminación

Foto 10: Ondas de curvatura del cielo



Foto 11: Grietas en losa de los pasillos



Foto 12: Parte superior de las puertas sin pintar

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría Regional de Atacama

